

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA CONTROL DE MEDIDA DE CLORO Y PH CON SISTEMA DE COMUNICACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, AÑO 2025.

Primera.-Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), aprobada por el Pleno de la Diputación con fecha 27 de julio de 2022 (BOP de León nº206/2022, de 27 de octubre); y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que adquieran equipos para control de medida de cloro y pH, con sistema de comunicación, para el tratamiento del agua de consumo humano en sus respectivos ámbitos territoriales, siendo el plazo para la adquisición de los mismos desde el 1 de enero de 2025 hasta dos (2) meses después contados desde la fecha de envío de la resolución de la concesión por parte de la Diputación de León, por lo que el plazo de ejecución comprende dicho periodo.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad contribuir con los ayuntamientos de la provincia al cumplimiento de los criterios sanitarios establecidas en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de calidad del agua de consumo, su control y suministro.

Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación de León en sesión celebrada el 22 de febrero de 2023, tras la cuarta modificación aprobada por acuerdo plenario del de fecha 27 de diciembre de 2024. Previamente había sido modificado por acuerdo del 26 de abril y 25 de octubre de 2023 y por acuerdo del 27 de marzo de 2024. A través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son la mejora y protección de la salud pública, evitando de este modo los problemas de salud asociados al consumo de agua.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante, BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, en la OGS, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 304 17045 76200 del presupuesto para el ejercicio 2025, por un importe total de cien mil euros (100.000,00 €). La resolución de esta convocatoria, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria. (RC nº 220250010503).

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de León que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Los beneficiarios deberán disponer de un depósito de cabecera o de regulación en el que se lleve a cabo el control y tratamiento previstos en las presentes bases.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellas localidades que ya hubieran recibido la misma durante el periodo comprendido entre los años 2019 y 2024 (ambos años incluidos), excepto cuando se solicite para un depósito diferente a aquel en el que se instaló el equipo de cloración ya subvencionado. En este caso, además de lo previsto en la base octava, deberá presentarse documento que acredite suficientemente dicha circunstancia.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las establecidas en la base 5ª.5 de las BGS, y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la adquisición objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la misma.

b) Instalar el equipo y ponerlo en funcionamiento.

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación en el Tablón de anuncios electrónico (firmado electrónicamente de modo que disponga de un CSV que permita verificar su contenido) anuncio relativo a la concesión de la ayuda de la Diputación de León durante un periodo de mínimo de al menos 30 días hábiles comprendidos desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención. El anuncio deberá indicar la financiación por parte de la Diputación de León, el importe de la ayuda y la convocatoria.

e) El pago de los gastos subvencionables y hasta el porcentaje de financiación propia exigido, debe realizarse a través de transferencia bancaria o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30,00 €, que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos.

f) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la adjudicación, de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos, a las ofertas que resulten más ventajosa económicamente o por relación calidad precio.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda a conceder podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto, con un máximo por solicitante de 4.500,00 €.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El equipo para control de medida de cloro y pH, con sistema de comunicación, subvencionable, debe contener al menos:

- Regulador digital: Panel de cloración y pH continuo con sistema de comunicación, regulador digital para la medida y regulación del cloro y el pH, y medida de la temperatura. 2 set points proporcionales a los impulsos y 2 puntos de ON/OFF. En este modo debe incluir la función de duración entre pulsos para poder dar una dosificación adecuada en cada caso.
- Sonda amperométrica cerrada para medición de cloro libre inorgánico:
 - Rango de medición: 0,00 a 20,00 mg/l.
 - Temperatura: 5 a 45° C.
 - Presión máx.: 1 bar.
 - Compensación de temperatura y pH.
- Porta sondas.
- Sensor de caudal:
 - Sensor de proximidad inductivo.
 - Cuerpo en SAN (Estireno Acrilonitrilo) transparente.
- Filtro:
 - Filtro Ø5”.
 - Cartucho textil de 100 µm.
 - Racord 6x8 mm.
- 2 uds. BOMBA DOSIFICADORA DE CAUDAL CONSTANTE (con regulación de caudal y con divisor 0-10%).
- Tuberías, racores, codos, válvulas, etc.
- Instalación completa y puesta en marcha.

Se considerarán gastos realizados, los facturados, entendiendo por tales los registrados y devengados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado, o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización, y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art.11, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Los Ayuntamientos podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, para lo que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.dipuleon.es/>) y en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Presupuesto o factura pro-forma del equipo para control de medida de cloro y pH, con sistema de comunicación, a adquirir, conforme a las especificaciones que figuran en la Base séptima, e indicando de forma inequívoca, que el equipo a instalar cumple las condiciones que se exigen en dicha base, y desglosando valor estimado, IVA e importe total.

- Cuando se solicite subvención para instalación de un equipo en una localidad para la que ya se concedió en ejercicios anteriores (2019 a 2024), se deberá acreditar que es para otro u otros depósitos de cabecera o de regulación distintos de aquel en el que se instaló el equipo de regulación ya subvencionado.

ACLARACIÓN.- Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico. Se solicitará accediendo a la sede electrónica de la Diputación <<https://sede.dipuleon.es/>>.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.- Criterios, procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS, y en la Base 4ª de las BGS.

En el caso de que la cuantía de las ayudas solicitadas supere las disponibilidades presupuestarias, la concesión de las mismas se realizará priorizando las solicitudes de acuerdo con el siguiente baremo:

Inicialmente se concederá un equipo por ayuntamiento solicitante, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, teniendo en cuenta que el orden de prioridad de asignación hasta agotar el presupuesto se establece en función de la población abastecida por cada depósito.

A tal efecto, los ayuntamientos deberán indicar en su solicitud el orden de prioridad de las localidades y los depósitos para los que solicitan la ayuda establecida, y el número de habitantes abastecidos por el depósito, del siguiente modo:

Orden de prioridad	Localidad	Nombre Depósito	Población abastecida por el depósito*	¿Se ha contado con subvención para dicho depósito en convocatorias anteriores? (2019-2024) [Sí / No]

--	--	--	--	--

**Población de la localidad/localidades a las que da servicio el depósito en base al último Padrón.*

Así, se elaborará un primer listado de adjudicatarios por orden de prioridad según población abastecida, y hasta agotar el presupuesto máximo, teniendo en cuenta que la ayuda establecida podrá alcanzar hasta el 70% del presupuesto solicitado (IVA excluido), con un máximo por solicitante de 4.500,00 €.

Una vez realizada esta primera adjudicación, si las disponibilidades económicas no hubiesen resultado cubiertas, se procederá a una segunda lista de adjudicación teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente, y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto.

La propuesta de concesión, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado estará compuesto por:

Presidenta:

- D^a. Lucía Osorio Rodríguez. Suplente D^a. Ana M^a Arias González.

Vocales:

- D^a. Irene González López. Suplente D. Luis Alberto Arias González.
- D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas.
- D. Santos Martínez Rollón. Suplente D^a. Marta Eva Pastrana Rubio.

Secretaria:

- D^a. Irene Otero Llamazares. Suplente D^a. María del Carmen Álvarez Cabo.

El órgano instructor será el/la Coordinador/a administrativo/a del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es el Ilmo. Sr. Presidente, firmando, por delegación, la Diputada Delegada de Transición Ecológica, en virtud de la delegación especial efectuada por la Presidencia mediante Decreto nº 10355, de 13 de septiembre de 2023, con la modificación publicada en el Anexo al BOP nº 177/2023, de 15 de septiembre.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de León. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se hará en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, documentándose mediante la presentación de:

- Anexo II (Solicitud abono subvención).
- Anexo III (Justificación de Entidades Locales). Deberán certificarse gastos por importe del total de los equipos para el control de medida de cloro y pH adquiridos. Asimismo, deberán relacionarse los ingresos de la actividad indicando su procedencia.
- Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación en los términos señalados en la base quinta, mediante certificación automática de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y copia del anuncio publicado.
- Acta de recepción del suministro.
- Ficha de terceros (Anexo IV).

Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo señalado a continuación, deberán aportar, además, facturas de las relacionadas en el Anexo III de los equipos de cloración adquiridos.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección de un 10% de beneficiarios, que les corresponderá aportar los justificantes del gasto correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección de dicho 10 % de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la Diputada Delegada de Transición Ecológica, el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Coordinadora Técnica del mismo. Actuará como Secretaria, la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado junto con la resolución de concesión a los beneficiarios que hayan sido seleccionados para aportar los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.

Undécima.- Procedimiento de pago.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la Ficha de terceros (Anexo IV), y se haya acreditado mediante declaración responsable del representante de la entidad local, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Duodécima.- Control financiero.- Por el Órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se registrá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.-

Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido, dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimoquinta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que aprobó la convocatoria o la resolución de la misma en el plazo de un mes

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

